Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lincamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



Ref. 229-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las quince horas cuarenta minutos del día quince de octubre de dos mil diecinueve.

El día once de septiembre del presente año, se recibió solicitud de información de forma presencial suscrito por el ciudadano , admitida bajo la referencia administrativa número doscientos veintinueve - dos mil diecinueve, concerniente a: 1) Anexos I y II del Contrato de Concesión No. 1041/2018 de fecha 04 de mayo de 2018, suscrito por la Asociación Cooperativa ACOATRANSA R-52, DE R.L., y el Viceministerio de Transporte en relación a la RutaAB052X1. 2) Anexos I y II del Contrato de Concesión No. 1042/2018 de fecha 04 de mayo de 2018, suscrito por la Asociación Cooperativa ACOATRANSA R-52, DE R.L., y el Viceministerio de Transporte en relación a la Ruta AB052X1E. 3) Anexos I y II del Contrato de Concesión No. 1043/2018 de fecha 04 de mayo de 2018, suscrito por la Asociación Cooperativa ACOATRANSA R-52, DE R.L., y el Viceministerio de Transporte en relación a la Ruta AB052X2. 4) Anexos I y II del Contrato de Concesión No. 1044/2018 de fecha 04 de mayo de 2018, suscrito por la Asociación Cooperativa ACOATRANSA R-52, DE R.L., y el Viceministerio de Transporte en relación a la Ruta AB052X2E.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita gestionó ante la Dirección Legal, el detalle pretendido por el peticionario.

A requerimiento de la Dirección Legal con fecha 24 de septiembre y uno de octubre ambas resoluciones del presente año, se otorgaron prorroga en el plazo de entrega de la información, basadas en el art 71 inc. 1 y 2 LAIP, asimismo se señaló la nueva fecha de entrega de la información.

El día quince de octubre se ha recibido en la Oficina de Información y Respuesta, el oficio suscrito por la Directora Legal, quien facilita los anexos I y II de los contratos de concesión 1041-2018,1042-2018, 1043-2018 y 1044-2018 en versión publica por contener datos de carácter confidencial tal como lo establece el art 30 LAIP.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

a) Admítase la solicitud presentada por el señor en consecuencia entréguense el oficio sin referencia de fecha quince de octubre del año en curso, suscrito por la Directora Legal, Licenciada JESSICA CRISEYDA MUNGUIA AMAYA.

b) Notifiquese.

Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVA

Viceministerio de Transporte